CONTRATO DE OBRA Nº 424 de 2025

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
CONTRATISTA: CONSORCIO P.S. ORU, Representante Legal OMAR IVÁN HERNÁNDEZ MOGOLLÓN**,** identificado con la CC No. 79.956.409 expedida en Bogotá
OBJETO: Ejecución del proyecto denominado "**ADECUACIONES MENORES EN EL PUESTO DE SALUD ORU -EL TARRA, DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE".**
VALOR: TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y UN MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE **($312.071.666.oo).**
FORMA DE PAGO: Pagos parciales según avance de obra
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) meses

Los aquí suscribientes **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No. 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante** y/o LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE y por otra el **CONSORCIO P.S. ORU** NIT No. 901.939399-2 representada legalmente por el ingeniero **OMAR IVÁN HERNÁNDEZ MOGOLLÓN,** identificado con la CC No. 79.956.409 expedida en Bogotá, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra civil, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que contando con los recursos dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social se hizo necesario adelantar el proceso de convocatoria para escoger una persona natural o jurídica con el fin de ejecutar el proyecto denominado "ADECUACIONES MENORES EN EL PUESTO DE SALUD ORU - EL TARRA, DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE". **2.-** Por lo anterior, la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ordenó la apertura de la convocatoria pública **No. 005** de 2025 mediante la resolución No. **061** del 13 de marzo de 2025. **3.-** Que, agotado el procedimiento de la Convocatoria pública, la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE mediante Resolución **No. 0101** del 14 de abril de 2025, la adjudicó al CONSORCIO P.S. ORU por haber presentado una propuesta viable técnica, jurídica y económicamente, y reunir las condiciones técnicas para la contratación y alcanzar el puntaje mínimo establecido. En consecuencia y de común acuerdo entre las partes, el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE a ejecutar el proyecto denominado "ADECUACIONES MENORES EN EL PUESTO DE SALUD ORU - EL TARRA, DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE", de conformidad con el proyecto viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente. **CLAUSULA SEGUNDA. - LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**: Las obras objeto del presente contrato se realizarán en la sede de la IPS Puesto de Salud ORU, Ubicada en el corregimiento de Oru del municipio de El Tarra– Norte de Santander. **CLAUSULA TERCERA. - CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS**: EL CONTRATISTA se obliga para El CONTRATANTE a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios, con reajustes en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	**PRELIMINARES**				**$ 20.039.146,00**
1.1	Demolicion de Muros	m2	6,00	$ 24.218,00	$ 145.308,00
1.2	Demolicion de Pisos	m2	164,53	$ 21.789,00	$ 3.584.944,00
1.3	Demolicion de Meson	m2	2,60	$ 12.091,00	$ 31.437,00
1.4	Demolicion de Enchape Baños	m2	92,51	$ 21.795,00	$ 2.016.255,00
1.5	Demolicion de Guarda Escoba	ml	143,32	$ 7.263,00	$ 1.040.933,00
1.6	Demolicion de Pañete	m2	137,73	$ 14.526,00	$ 2.000.666,00
1.7	Desmonte de Puertas y Ventanas	m2	45,28	$ 23.917,00	$ 1.082.962,00
1.8	Desmonte de Sanitarios, lavamanos y Orinales	und	10,00	$ 45.420,00	$ 454.200,00
1.9	Desmonte de Cieloraso	m2	98,65	$ 12.103,00	$ 1.193.961,00
1.10	Desmonte de Cubierta	m2	190,45	$ 34.111,00	$ 6.496.440,00
1.11	Retiro de Escombros	m3	40,00	$ 49.801,00	$ 1.992.040,00
2.0	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				**$ 1.072.060,00**
2.1	Relleno Compactado	m3	10,00	$ 107.206,00	$ 1.072.060,00
3.0	**OBRAS EN CUBIERTA**				**$ 52.908.177,00**
3.1	Cubierta en Teja Termoacustica Tipo Sanwich aislamiento en poliuretano de 25 mm	m2	190,45	$ 225.336,00	$ 42.915.241,00
3.2	Tuberia estructural metalica rectangular (76 x 38 x 1,5 mm x 6 m)-(3"xl-1/2")	ml	152,00	$ 65.743,00	$ 9.992.936,00
4.0	**MAMPOSTERIA Y PINTURA**				**$ 30.174.388,00**
4.1	Resane de Muros	m2	25,00	$ 27.911,00	$ 697.775,00
4.2	Pañete Muros 1:4	m2	181,03	$ 30.634,00	$ 5.545.673,00
4.3	Filos y Dilataciones en Pañetes	ml	73,75	$ 11.388,00	$ 839.865,00
4.4	Estuco y Vinilo tres manos en muros (Color)	m2	449,02	$ 35.392,00	$ 15.891.716,00
4.5	Pintura Fachada en vinilo para Exteriores	m2	86,71	$ 24.772,00	$ 2.147.980,00
4.6	Pintura en esmalte Puertas y Ventanas	m2	24,80	$ 33.766,00	$ 837.397,00
4.7	Suministro e Instalación de muro en Superboard - doble cara e=10 cm. (Incluye todos los materiales para su correcto acabado)	m2	16,75	$ 251.581,00	$ 4.213.982,00
5.0	**PISOS Y CIELO RASO**				**$ 47.197.488,00**
5.1	Antepiso e = 0.05 m	m2	82,59	$ 60.517,00	$ 4.998.099,00
5.2	Piso en Tableta de Gres	m2	50,35	$ 72.470,00	$ 3.648.865,00
5.3	Guardaescoba en Tableta de Gres	ml	53,05	$ 36.638,00	$ 1.943.646,00
5.4	Guardaescoba en Ceramica	ml	125,32	$ 42.543,00	$ 5.331.489,00
5.5	Piso en Ceramica	m2	129,10	$ 105.974,00	$ 13.681.243,00
5.6	Cielo Raso en Pvc (Incluye estructura de soporte y todos los elemnetos necesarios para su correcta instalacion)	m2	130,94	$ 134.368,00	$ 17.594.146,00
6.0	**ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS**				**$ 9.157.405,00**

6.1	Ceramica Pared (Incluye Boquilla color, Wing y Lineales)	m2	36,75	$ 110.072,00	$ 4.045.146,00
6.2	Ceramica Piso (Incluye Boquilla color y Lineales)	m2	9,25	$ 104.015,00	$ 962.139,00
6.3	Suministro e Instalación de Sanitario (incluye todos los accesorios para su correcto funcionamiento	und	4,00	$ 665.472,00	$ 2.661.888,00
6.4	Suministro e Instalación de Lavamanos (incluye Grifo y todos los accesorios para su correcto funcionamiento	und	4,00	$ 372.058,00	$ 1.488.232,00
7.0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA**				**$ 45.704.725,00**
7.1	Puerta en Aluminio con Vidrio (0.70 - 1.0 mts) (incluye Cerradura)	und	12,00	$ 940.829,00	$ 11.289.948,00
7.2	Puerta en Vidrio Templado (1.20 - 2.0 mts) (incluye Cerradura)	und	1,00	$ 2.599.609,00	$ 2.599.609,00
7.3	Ventana Aluminio con Vidrio	m2	16,78	$ 451.477,00	$ 7.575.784,00
7.4	MESON 0.60 X 0.90 M; ELABORADA ASÍ: CUBIERTA SUPERIOR Y POCETA DE LAVADO DE 50 X 40 X 20 CM EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18, MUELA, ENTREPAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 20, PARALES EN TUBO DE 2 " CALIBRE 16, NIVELADORES EN ACERO INOXIDABLE.	ml	4,00	$ 2.505.838,00	$ 10.023.352,00
7.5	Muro en Vidrio con acero inoxidable	m2	12,32	$ 479.254,00	$ 5.904.409,00
7.6	Division Aluminio Baños	m2	5,50	$ 459.537,00	$ 2.527.454,00
7.7	Reja Metalica	m2	5,40	$ 354.536,00	$ 1.914.494,00
7.8	Porton Metalico (3,00 x 2,80 mts)	und	1,00	$ 3.869.675,00	$ 3.869.675,00
8.0	**SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 19.703.215,00**
8.1	Tablero Electrico de 12 circuitos Monofasico, incluye Instalación	und	1,00	$ 523.230,00	$ 523.230,00
8.2	Breaker Monopolar Enchufable 15 hasta 60 Amp	und	12,00	$ 37.957,00	$ 455.484,00
8.3	Salida para Luminarias 120V (Incluye caja octagonal, adaptadores, ducto, Cableado # 12 AWG + tierra interruptor, no incluye luminaria)	und	43,00	$ 159.896,00	$ 6.875.528,00
8.4	Salida para tomacorriente monofasico 110V uso general (Incluye tuberia, cajas y cableado)	und	33,00	$ 237.719,00	$ 7.844.727,00
8.5	Suministro e Instalacion de Lamparas LED 25W	und	43,00	$ 93.122,00	$ 4.004.246,00

9.0	**SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS**				**$ 13.510.812,00**
9.1	Tuberia 1/2" PVC Presion	ml	70,00	$ 20.335,00	$ 1.423.450,00
9.2	Tuberia 3/4" PVC Presion	ml	70,00	$ 25.739,00	$ 1.801.730,00
9.3	Tuberia 1" PVC Presion	ml	10,00	$ 28.554,00	$ 285.540,00
9.4	Punto Hidraulico	und	12,00	$ 58.796,00	$ 705.552,00
9.5	Punto Sanitario Inodoros	und	4,00	$ 134.731,00	$ 538.924,00
9.6	Punto Sanitario Lavamanos	und	8,00	$ 101.994,00	$ 815.952,00
9.7	Tuberia pvc Sanitaria 4"	ml	40,00	$ 54.990,00	$ 2.199.600,00
9.8	Tuberia pvc Sanitaria 2"	ml	20,00	$ 35.536,00	$ 710.720,00
9.9	Suministro e Instalacion de Tanque Plastico 2000 lts	und	2,00	$ 1.458.575,00	$ 2.917.150,00
9.10	Suministro e Instalacion Canal pvc Aguas lluvias	ml	14,80	$ 80.415,00	$ 1.190.142,00
9.11	Suministro e instalacion de Bajante de Pvc aguas lluvias D = 3"	ml	9,00	$ 38.288,00	$ 344.592,00
9.12	Suministro e instalacion de Lavadero Prefabricado	und	1,00	$ 577.460,00	$ 577.460,00
10.0	**ASEO GENERAL**				**$ 587.712,00**
10.1	Aseo General Entrega	m2	194,99	$ 3.014,00	$ 587.712,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 240.055.128,00
COSTOS INDIRECTOS		
ADMINISTRACION	25,0%	$ 60.013.782,00
IMPREVISTOS	0,0%	$ -
UTILIDAD	5,0%	$ 12.002.756,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	30,0%	$ 72.016.538,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		**$ 312.071.666,00**

PARAGRAFO PRIMERO: OBRAS ADICIONALES. - Habrá lugar a ellas, siempre y cuando se deban realizar obras que sean necesarias para la ejecución del objeto del presente contrato, pero que no fueron previstas y cuya necesidad sea previamente calificada en forma motivada y por escrito por parte del Interventor, autorizando su ejecución por EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que haya lugar a la ejecución de obras adicionales; para su pago, de ser posible, se hará compensación con los valores de ejecución de menores cantidades de obra en otros ítems de la obra en su conjunto y/o en ejecución, por supresión de parte(s) de la obra objeto del contrato, que hayan sido previamente autorizadas por EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO TERCERO: MAYORES CANTIDADES DE OBRA. -** Habrá lugar a la ejecución y reconocimiento de mayores cantidades de obra, cuando exista necesidad de incrementar las cantidades inicialmente previstas, siempre y cuando dicha necesidad sea calificada por escrito, en forma previa y motivada por el interventor y se cuente con la autorización del CONTRATANTE para su

ejecución. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que haya lugar a la ejecución de mayores cantidades de obra, para su pago, de ser posible, se hará compensación con los valores de ejecución de menores cantidades de obra en otros ítems de la obra en su conjunto y/o en ejecución, por supresión, de parte(s) de la obra, que hayan sido previamente autorizadas por EL CONTRATANTE, sobre la base de un concepto previo, escrito y motivado del Interventor. Dejándose constancia que la entidad contratante no cuenta con recursos adicionales para la ejecución de la obra y por lo tanto el Contratista deberá realizarla con los recursos inicialmente dispuestos para la ejecución total de la misma. **PARAGRAFO QUINTO: ECUACION CONTRACTUAL. -** Las partes mantendrán la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de la celebración del contrato; por lo tanto, si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, aquellas adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. **PARÁGRAFO SEXTO:** No obstante, lo aquí estipulado, las partes aceptan que la propuesta del contratista, salvo situaciones de eventualidades y variaciones de precios que para él pudieren presentarse durante el tiempo de ejecución del contrato; Por lo tanto, durante dicho tiempo no podrán aplicarse reclamaciones o pretensiones referidas al restablecimiento de la ecuación contractual. **PARAGRAFO SEPTIMO: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Sin perjuicio de los derechos y obligaciones contraídos por las partes y consagrados en el texto de este contrato, corresponden también a las partes contratantes los derechos y obligaciones estipuladas en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de: **TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y UN MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($312.071.666.oo). PARAGRAFO PRIMERO**. -EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula segunda de este contrato incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto, El CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El CONTRATANTE la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de **TRES (03) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la obra, en el acta de inicio se especificará el día que finalizará el termino de duración del presente contrato, este término podrá ser prorrogado por el CONTRATANTE cuando quiera que exista justa causa debidamente acreditada; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de El CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras una vez suscriba el acta de inicio junto con el interventor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. – SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el **certificado de disponibilidad presupuestal CDP- No. 00.0362 de 2025,** RUBRO "Construcción y Servicios de la construcción". **CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE, pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula anterior en la siguiente forma: el valor total del contrato, se cancelará mediante pagos sucesivos con base en el avance de ejecución de la obra, de acuerdo con las actas parciales de recibo de obra que presente EL CONTRATISTA, conjuntamente con interventoría, con

discriminación de precios unitarios más los valores por concepto de costos de AUI, debiendo adjuntar Copia de las planillas –mensuales- de pago de salarios y prestaciones sociales, y Copia de los recibos de pago – mensuales- de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales del personal. No obstante, lo anterior, los desembolsos estarán sujetos a la existencia de PAC. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA NOVENA.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES**: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El CONTRATANTE, adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales y demás emolumentos e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA**. - **CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA UNDECIMA. -SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato y lo hará solo con autorización previa y escrita de El CONTRATANTE. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin prejuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA, ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra El CONTRATANTE, por esta causa. **CLÁUSULA DUODECIMA. - INTERVENTORÍA:** El CONTRATANTE, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio de un interventor. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de El CONTRATANTE, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, EL CONTRATANTE, podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARAGRAFO UNO. -** Es entendido que la interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del proyecto, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y

sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a EL CONTRATANTE, sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al cronograma de inversión entregado por el contratista o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. C) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente. 2. Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta final de recibo de obra. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador de gastos la institución, y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador de gasto, para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado, lo anterior sin perjuicio del cabal cumplimiento de lo previsto en los TERMINOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES. **PARAGRAFO DOS. LA SUPERVISIÓN** del contrato será ejercida por el Subgerente de la entidad. **-CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **EL CONTRATANTE y del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superfinanciera, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	PLAZO	MONTO
CUMPLIMIENTO	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas	10% del valor total del contrato.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA *	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra	10% del valor total del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por la vigencia del contrato	10% del valor total del contrato

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. - **CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de la misma, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATRISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que, a su entrega definitiva a El CONTRATANTE, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.** – **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. Este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El

CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de incumplimiento, constituido a través de la garantía única. (El cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. En caso de que EL CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constituida del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hecho a EL CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de

cumplimiento. 5. pago de parafiscales y demás impuestos a que haya lugar. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE y EL INTERVENTOR. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. 4. Número de actas parciales de recibo de obra. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de treinta (30) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL CONTRATANTE, procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACION:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **REQUISITOS DE LEGALIZACION. -** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE el cumplimiento inmediato de los siguientes requisitos: 1o) Pago de pólizas, impuestos y demás conceptos y requisitos contemplados en la ley, aplicables a este tipo de contratos. 2.-) Se requiere de la aprobación de las garantías vistas en la cláusula decima tercera de este contrato. 3.-) Requiere, además: pago de la tarifa legalmente determinadas, impuesto de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO: VALLA INFORMATIVA. -** EL CONTRATISTA debe colocar en la obra en un lugar fácilmente visible al momento de dar inicio, una valla informativa según modelo, diseño, dimensiones y contenido suministrado por el CONTRATANTE **PARAGRAFO SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Son parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: 1o) Los términos definitivos previstos en la Convocatoria Pública No. 003 de 2025. 2.)- La propuesta y todos sus anexos presentada por EL CONTRATISTA; 3o) Los actos y documentos que expida el Interventor de la obra; 4o) Las actas de inicio, recibo parcial y final de la obra; 5o) Los actos y documentos que expida EL CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato; 6o) El acta de liquidación del contrato; 7o) Los actos y documentos que expidan o suscriban conjuntamente las partes en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato; 8o) Los documentos descritos en la Cláusula Vigésimo Tercera, como requisitos para la iniciación de ejecución del contrato; 9o) Los documentos relacionados en la Cláusula Vigésima Tercera como requisitos a cargo del CONTRATISTA **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISORIO**: toda controversia que surja con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Cúcuta, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la petición de la presentación por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos gastos serán asumidos en partes iguales tanto por EL CONTRATANTE, como por EL CONTRATISTA. El Tribunal será integrado por un árbitro especialista en derecho Administrativo o contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** La sola

suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA tiene el alcance y significación de expresar por parte de este, el conocimiento y aceptación plenos del régimen jurídico que lo regula, en especial de las disposiciones consagradas en el ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE y en lo no contemplado en él, se acudirá a la Ley 80 de 1993 y sus leyes y Decretos reglamentarios en lo pertinente a las clausulas exorbitantes. El domicilio para todos los efectos legales del presente contrato será el Municipio de Tibú (NS).

Para constancia se firma a los 29 días del mes de abril de 2025.

ANA MARIA PEREZ RAMIREZ
Gerente ESE
HOSPITAL REGIONAL NORTE
Contratante

OMAR IVÁN HERNÁNDEZ MOGOLLÓN
RL/ CONSORCIO P.S. ORU
Contratista

Proyectó: H. Jordán